



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL
IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA HIPER S.A. EN
EL AÑO 2017.”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autores:

Br. Sindy Carolay Bruno Araucano
Br. Helen Veronica Ortiz Perez

Asesor:

Dr. Noé Valderrama Marquina

Lima - Perú

2018

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor **Dr. Noé Valderrama Marquina** y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis para aspirar al título profesional de: contador público. Desarrollada por los Bachilleres: **Sindy Carolay Bruno Araucano** y **Helen Veronica, Ortiz Perez**, denominada:

“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA HIPER S.A. EN EL AÑO 2017.”

Dr. Noé Valderrama Marquina
ASESOR

Dra. Giullianna Del Pilar Cisneros Deza
JURADO
PRESIDENTE

Mg. CPC. Ruperto Hernán Arias
Fratelli
JURADO

Mg. Miller Edu Vizcarra Roman
JURADO

DEDICATORIA

A nuestros padres quienes nos dieron el soporte a lo
largo de nuestra vida universitaria.

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor y compañeros que contribuyeron para el desarrollo de esta investigación, brindando su conocimiento y experiencia. A la empresa Hiper S.A. por permitirnos hacer uso de su información para la elaboración de nuestra tesis.

Tabla de contenidos

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
ÍNDICE DE TABLAS	6
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad problemática	9
1.1.1. Antecedentes.....	10
1.1.2. Bases teóricas.....	24
1.1.3. Gastos no deducibles.....	24
1.1.4. Términos básicos	27
1.2. Formulación del problema.....	28
1.3. Objetivos	29
1.3.1. Objetivo general	29
1.3.2. Objetivos específicos	29
1.4. Hipótesis	29
1.4.1. Hipótesis general	29
1.4.2. Hipótesis específicas	29
CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA	31
2.1. Tipo de investigación.....	31
2.2. Diseño de la investigación.....	31
2.3. Enfoque de la investigación.....	31
2.4. Alcance de la investigación	32
2.5. Población y Muestra	32
2.5.1. Población.....	32
2.5.2. Muestra.....	32
2.6. Técnicas e Instrumentos de recolección y análisis de datos.....	32
2.7. Procedimiento	33
CAPÍTULO 3. RESULTADOS.....	34
3.1. Discusión.....	39
3.1.1. Discusión Hipótesis General	39
3.1.2. Discusión Hipótesis Específicas	40
3.2. Conclusiones.....	41
RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	46

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 NÚMERO MÁXIMO DE VEHÍCULOS	26
TABLA 3 COMPROBANTES DE PAGO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS	34
TABLA 4 ESTADO DE RESULTADOS	36
TABLA 5 DETERMINACIÓN DEL IR.....	37
TABLA 6 DETERMINACIÓN DEL IR.....	37

RESUMEN

El presente trabajo muestra uno de los problemas más recurrentes que afrontan las empresas Comerciales, Industriales y de Servicios del sector privado es el permanente riesgo que existe ante un desconocimiento o falta de cumplimiento de la Ley del Impuesto a la renta y de la Ley de Comprobantes de Pago, que conllevan a la deducción de gastos que no son aceptados tributariamente generando así un mayor pago en el impuesto a la renta.

Para ello primero se realizó un análisis de la situación actual de la empresa, para confirmar si cumple con la normativa establecida con la finalidad de identificar sus contingencias tributarias frente a la administración tributaria, posteriormente se han establecido objetivos que implican demostrar la incidencia de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A., identificar los principales gastos no deducibles, así como determinar el impacto Económico-Financiero de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta. El tipo de investigación que se utilizó fue aplicada - no experimental - correlacional y se utilizó como muestra los Estados financieros de la empresa Hiper S.A. del año 2017 para realizar un análisis de la realidad problemática que afrontan muchas empresas en el país.

De acuerdo al resultado obtenido se muestra que la empresa pagó S/. 17,539 más de impuesto esto ocasionado por los gastos que fueron realizados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos mínimos como lo establece la norma, y al gasto por la depreciación del vehículo que supera el límite ya establecido en las normas tributarias.

Por lo que se concluye que, los gastos realizados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados tributariamente, y los gastos de vehículos exceden los límites establecidos según el reglamento, tienen un gran impacto en el cálculo del impuesto a la renta incidiendo de forma negativa. Estos gastos no deducibles aumentan la utilidad tributaria de la empresa.

Palabras clave: Incidencia en el Impuesto a la renta y Gastos no deducibles

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad, uno de los problemas más recurrentes que afrontan las empresas Comerciales, Industriales y de Servicios del sector privado es el permanente riesgo que existe ante un desconocimiento o falta de cumplimiento de la Ley del Impuesto a la renta y de la Ley de Comprobantes de Pago, que conllevan a la adición de gastos que no son aceptados tributariamente generando así un mayor pago en el impuesto a la renta. En tanto, el gobierno central en su afán de recaudar más tributos y obtener caja fiscal, ha aumentado las fiscalizaciones a las empresas y modificado las leyes en un ámbito más riguroso. Es por ello que las empresas de todos los sectores económicos se encuentran en la mira de la Administración Tributaria, recibiendo de manera cada vez más frecuente, requerimientos de información, inspecciones sorpresa y esquelas de requerimiento con visita in situ, a fin de corroborar la información enviada mediante libros electrónicos y presentada en las declaraciones mensuales y principalmente en las anuales, esperando encontrar una situación no precisamente clara a fin de desconocer gastos tomados por la empresa. Por lo que en la presente investigación tomaremos dos de los gastos no deducibles con mayor relevancia en la empresa Hiper S.AC; estos son los gastos que se realizan con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos mínimos para ser considerados como tal y los gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente.

1.1.1. Antecedentes

Según Alvarado y Calderón (2012) concluye de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público. El personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas. Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos. (p.98).

En esta investigación, se puede ver que la mayoría de gastos no deducibles provienen del desconocimiento del personal contable, principalmente por la falta de capacitación. Asimismo, por la aceptación de documentos que no reúnen los requisitos básicos para ser aceptados. Por otro lado, la gerencia no está dispuesta a invertir en la capacitación de sus empleados, lo que puede conllevar a más errores en el futuro.

Según Reynaldes (2015) concluye: 1.La compra de insumos marinos como pescados y mariscos son gastos reales y necesarios para los restaurantes cevicherías, cumpliendo así con el principio de causalidad, sin embargo, al no tener sustento tributario, la Ley

del impuesto a la renta en su artículo 44° lo prohíbe, convirtiéndolo en un gasto reparable que incrementa el impuesto a la renta por pagar. 2. Los directivos, responsables o titulares de los restaurantes cevicherías del Distrito de San Miguel no conocen los procedimientos para que los gastos reparables puedan ser deducibles de la renta bruta. 3. Los directivos, responsables o titulares de los restaurantes cevicherías del Distrito de San Miguel no conocen las normas que regulan la aplicación de los gastos reparables. 4. Los directivos, responsables o titulares de los restaurantes cevicherías del Distrito de San Miguel tienen poco conocimiento de los Regímenes tributarios existentes en el Perú. (p.85).

Esta tesis nos muestra que la falta de conocimiento de los directivos y responsables de la empresa respecto de la norma en la que especifica que, si no se tiene sustento de la mercadería comprada, en este caso pescados y mariscos como insumo principal, este gasto resulta reparable en su totalidad y por ende aumenta la utilidad de la empresa.

Según Espinoza y Torres (2016) considera que los gastos reparables tributariamente fueron significativos en el 2015 en la empresa Emotex SAC tal como lo evidencia el Estado de Resultados; los principales gastos han sido los gastos personales de los propietarios, y otros gastos que no cumplían con el principio de causalidad. Al revisar los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta, se concluye que los gastos reparables tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2015 son gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. Los gastos reparables no considerados en su totalidad en el Estado de Resultados ocasionaron evasión de impuestos y por ende un acto ilegal que genera multa por parte del fisco,

puesto que los gastos reparables hicieron visualizar una solvencia económica no real de la empresa comercial Emotex SAC. (p.61).

Aquí se ve un caso típico por la que siempre afronta, normalmente, una empresa familiar. Los directivos y dueños suelen realizar gastos personales y presentar dichos comprobantes como sustento de gasto. Sin embargo, al no tener causalidad, estos gastos serán reparables y su incidencia en los estados financieros se reflejará al final del ejercicio.

Por otro lado, según Flores, Paco y Peña (2015) concluye que según el tema en estudio se obtuvo que los gastos de viáticos abarcan el 6% de los ingresos del 2014, considerando un porcentaje relevante que afecta a la determinación del impuesto a la renta, causando contingencias como multas y otros. (p.63).

Como bien lo dejan claro los autores en su conclusión, el porcentaje por concepto de viáticos en esta empresa es significativa. La norma peruana es bien clara al señalar los límites aceptados para los viajes que realiza algún miembro de una empresa hacia el interior o exterior del país. Este está distribuido por continentes si es al exterior del país, y por provincias si es al interior del país.

Según Carrasco (2015) concluye que, al publicarse el 29 de diciembre de 2014, la Ley Orgánica de Incentivos a Producción y Prevención del Fraude Fiscal, se determinó los cambios que trae y que deben ser considerados en la elaboración de la conciliación tributaria del año 2015: Los gastos correspondientes a promoción y publicidad de bienes

y servicios están limitados hasta un máximo el 4% del total de ingresos gravados. La venta ocasional de acciones ya es considerada como ingresos gravados. Los rendimientos financieros a más de un año, siguen siendo exonerados para personas naturales pero gravados para las sociedades. (p.154).

Según Zambrano (2015) concluye que, Se ha logrado determinar que el nivel de donación está ligado al tipo de incentivo tributario ofrecido a cambio, el nivel de ingreso del donante y variables propias de los donantes. Al relacionar las teorías planteadas en el presente trabajo que relacionan las donaciones con ciertas variables y se establecieron cuatro parámetros que a su vez agrupan diversas variables. Los incentivos tributarios que pueden considerarse como el “precio de la donación”. Acorde a lo descrito el comportamiento de los donantes en los Estados Unidos tienden a tamizar sus declaraciones de impuestos con el objeto de hacer uso con la finalidad de utilizar el beneficio de las franquicias disponibles y de esta forma un precio menor por la donación realizada. Por lo tanto, quienes tamizan sus donaciones logran que quienes reciben la donación tomen un monto que sea mayor de los donantes que no diversifican aun partiendo de una misma base de ingresos. Esto nos indica que la mayor contribución de los que fraccionan su donación según la clasificación disponible se debe a poder gozar de la mayor cantidad de beneficio tributario para deducir impuestos. El comportamiento del estadounidense es bajar donaciones cuando el precio de esta es alto y aumentar las donaciones cuando el precio es bajo. Es decir, donan condicionando al precio de donar, mismo que está dado por la deducción tributaria a la que pueden acceder. (p.73).

Se determina que las empresas están interesadas en realizar donaciones con la finalidad de obtener beneficios tributarios, si bien es cierto tienen la satisfacción de ayudar a los demás mediante estas obras, buscan principalmente mantener y llevar en alto su nombre y el posicionamiento que han obtenido hasta ahora por medio de ayuda social. Por otro lado, para que estos puedan ser deducibles, estas empresas solo podrán donar a empresas u organizaciones que tengan la condición de perceptores de donaciones.

Según Guanuche (2015) concluye que, cuando se realizó el diagnóstico previo de la problemática se pudo establecer que la Hda. Nueva Santa Cruz Dos tiene un deficiente control interno de las cuentas de gasto operacionales, en la cual no se pudo observar que lleven un control, basada en políticas y procedimientos que permitan un adecuado registro de las transacciones en lo que respecta a los gastos operacionales. La Hda. Nueva Santa Cruz Dos se verificó que anteriormente no cuenta con un análisis del impacto que ha generado en la empresa el mal manejo de los gastos no deducibles, reflejándose ello en los resultados financieros que impactan negativamente en la empresa y que han generado mala toma de decisiones de su propietario. Al observar se pudo determinar que en la Hda. Nueva Santa Cruz Dos sus Estados financieros no son razonables por falta de conocer procedimientos establecidos que permitan hacer un correcto manejo de las leyes tributarias en relación a los gastos no deducibles, de la cual esto generó un incremento inesperado en los pagos de los impuestos y la disminución de utilidad en el periodo. (p.47).

Se puede apreciar que la empresa no maneja un buen control interno respecto a sus cuentas de gasto en general. Asimismo, determinan que es importante que se cumpla en la medida posible las políticas y normas vigentes para reducir los gastos no

aceptados. Por otro lado, refieren que el control que debe realizarse tiene que ser totalmente preventivo, y hacerle seguimiento a ello.

Valencia y Vicente (2017) concluye que, el resultado de esta investigación se demuestra que los gastos no deducibles tributariamente tienen una incidencia negativa en el impuesto a la renta a pagar, esto se concluye observando que el promedio del impuesto a la renta a pagar de S/5 575 se incrementó a S/8 389 al considerar los gastos no deducibles en la base del cálculo del impuesto, siendo el incremento porcentual de 50.48%. (p.51).

En esta investigación efectivamente se demuestra que el impacto económico generado por los gastos no deducibles asciende a más del 50% del impuesto a la renta pagado en promedio. Por lo que se puede decir que incluso se ve afectada su rentabilidad.

Según Vidal y Muñoz (2015) concluyen que, Las prácticas de responsabilidad social empresarial deberían ser consideradas como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta como lo demuestra la presente investigación y además las resoluciones del Tribunal Fiscal, ya que estos son desembolsos destinados a la prevención de cualquier riesgo que pudiese afectar la viabilidad o sostenibilidad de las empresas mineras. Que las prácticas de responsabilidad social empresarial deben ser consideradas como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta, debido a que contribuyen al mantenimiento de la fuente productora de renta, evitando conflictos sociales, tal como lo señala el Tribunal Fiscal, donde se pronuncia respecto al principio de causalidad como una relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente. De la presente investigación concluimos que

las prácticas de responsabilidad social empresarial son gastos indirectos para el mantenimiento de la fuente productora de renta, debido a que las empresas mineras se encuentran obligadas a realizarlas con el fin de mantener la paz social con las comunidades de su entorno; por lo cual estos desembolsos deben de reconocerse como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta. (p.131.)

Coincidimos con el autor en que, las prácticas de responsabilidad social empresarial si cumplen con el principio de causalidad, ya que estos gastos ayudan al mantenimiento de la fuente productora de renta. Además de ello estas empresas se encuentran obligadas a realizar estas prácticas a fin de mantener la paz social con las comunidades, confirmando así la necesidad de estas en la operatividad de las actividades de la empresa.

Por otro lado Cubillas y Payano (2015) consideran que, el nivel de la cultura tributaria en el distrito de imperial es muy bajo, por tal motivo la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría es mínimo, producto de las distintas actividades de evasión tributaria, que en el caso se relaciona a través de contratos ilícitos de arrendamientos o acuerdos pactados sin alcance legal. Los contratos de arrendamiento de inmuebles es el medio común para la evasión de impuestos, lo que, en la práctica, por costumbre el contrato es oral o se celebra en documento privado como consecuencia el arrendador únicamente extiende contratos sin ser notariado y de esta manera no paga el Impuesto a la renta de primera categoría. Las entidades del estado, no implementan estrategias de fiscalización y control que promuevan el compromiso tributario de los contribuyentes, lo cual genera un incremento de las actividades de evasión tributaria, debido a que no

ha existido antecedentes de sanciones efectivas al contribuyente por el incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría. (p.95).

En esta tesis se evidencia la falta de estrategias por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria que permitan lograr una mayor formalidad de parte de las empresas y personas naturales con negocio. Consideramos que además ello debería descentralizar las fiscalizaciones, y llegar a cada rincón del País, ya que generalmente vemos que las empresas de la capital son las asediadas con esquelas de requerimientos de información y visitas por parte de los fiscalizadores de SUNAT.

Según Benites y Madrid (2015) concluyen que, se ha demostrado que la imprecisión en el contenido del Artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta si incide al restringir y no permitir deducir con normalidad los Gastos de Responsabilidad Social Empresarial en la determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas Mineras del Perú. A pesar de que se ha establecido normativa para la realización de prácticas Sociales en el Sector Minero a través del D.S O42-2003 y otras normas, sin embargo, la SUNAT ha tenido una interpretación restrictiva del Principio de Causalidad - lo que genera que en cualquier momento desconozca *gastos* de tipo social que no se encuentran dentro de los compromisos asumidos de manera legal de las mineras con la población. Hemos comprobado que la imprecisión en el contenido del Artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta si incide al restringir y no permitir la deducción de los Gastos de mantenimiento de infraestructura vial para la determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas Mineras del Perú. Al respecto existe jurisprudencia en el Poder

Judicial respecto al mantenimiento de carreteras afirmando que estos permiten el tránsito normal y seguro para poder realizar las operaciones con normalidad. (p.157).

En esta tesis también se habla sobre la incidencia que tiene el no poder deducir los gastos que se realizan en las prácticas sociales, las cuales solo contribuyen a la prevención de riesgos que pudiesen afectar la sostenibilidad de las empresas mineras, además de que con estas prácticas se mantiene mejores relaciones con las comunidades del entorno.

Según Huamaní, Ochoa y Palomino (2015) concluyen que, de acuerdo a los datos obtenidos en la investigación existe una incidencia directamente proporcional entre la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen general y la recaudación tributaria en el Perú, esto se debe a diversos factores que han generado una disminución en la tasa del impuesto a la renta como es el caso del sector minero. Los resultados muestran que la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen especial y la recaudación tributaria en el Perú han tenido una tendencia creciente y esto se debe a que se registró una mayor recaudación que hubo por parte de los MEPECOS; que en los últimos años ha ido incrementado aceleradamente. Concluimos que existe una incidencia directamente proporcional entre la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría y la recaudación tributaria, la evaluación de los datos obtenidos permitió establecer que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe a la falta de cultura tributaria en los contribuyentes que afecta al Estado para la inversión de obras públicas la sociedad. (p.75).

Esta tesis nos comprueba que el mayor ingreso monetario en la recaudación tributaria, proviene del impuesto que es pagado por las empresas: la Renta de Tercera Categoría, probablemente el aumento también se deba a que por estos años, exista un mayor número de empresas que ya han regularizado su situación legal, habiéndose así formalizado, esto sin duda alguna también genera un beneficio para las demás empresas ya que habiendo más caja fiscal, los porcentajes impuestos podrían bajar un poco más.

Según Guevara (2016) concluye que, realizada la investigación en la EMPRESA INTERTEXAS podemos definir que los mecanismos que establece el Servicio de Rentas Internas en ejecución de la legislación ecuatoriana han ocasionado diferencias en la economía de las empresas, más aún en aquellas que no mantienen un circulante suficiente para cubrir pagos anticipados. Se pudo observar en la indagación que el pago del anticipo del impuesto a la renta si afecta a la rentabilidad de la empresa de forma directa, debido a que se conecta directamente con la disminución del activo de la empresa. Es preciso mencionar que a través del estudio de la normativa legal establecida por la Función Legislativa en relación al anticipo del impuesto a la renta se ha recabado información y se toma como conclusión de que varias son las afectaciones a las cuentas relacionadas con el plan de cuentas que es así también que a través del tiempo se han ido implementando incentivos y beneficios que permitan disminuir la afectación que tiene el anticipo del impuesto a la renta en la empresa INTERTEXAS. Por la situación real de la empresa investigada es preciso establecer una planificación tributaria la cual ayuda a la empresa establecer medidas estratégicas que permitan favorecer a la empresa e la determinación del anticipo del impuesto a la renta sin pretender evadir impuestos o transgredir las leyes. (p.63).

Por lo antes mencionado se demuestra que los mecanismos impuestos por la administración tributaria de muchos países no son lo suficientes considerados con las empresas al afectar la liquidez mensual de estas con pagos a cuenta de la renta anual, que en muchos casos llega a exceder el impuesto resultante, que si bien es devuelto pero esto pasa por un proceso de revisión que la mayoría de los casos toma más de 30 días, y que de cualquier manera sigue afectando la caja diaria, ya que probablemente se tuvieron que financiar para cumplir con sus obligaciones comerciales que se vio afectado por el pago a cuenta.

Según Gordillo (2013) concluye que, la importancia de la aplicación de los Impuestos Diferidos en Logística Empresarial S.A. se determinó a través de las preguntas 5, 8 y 9 de la encuesta aplicada en la organización; de acuerdo a las respuestas obtenidas se concluye que los Impuestos Diferidos, de acuerdo a la NIIF para PYMES tienen gran importancia en el tratamiento tributario; ya que de su correcta aplicación depende la presentación de información real, veraz y oportuna. Los resultados muestran que, al iniciar el proceso de aplicación de diferencias permanentes y temporales, aún no se cuenta con el conocimiento suficiente ni con las herramientas necesarias para la correcta aplicación de los mismos en la entidad. En Logística Empresarial, L'Empresa S.A., el cálculo del Impuesto a la Renta se ha realizado en concordancia a la normativa tributaria vigente; acorde a las respuestas obtenidas en la pregunta 10 de la encuesta realizada; sin embargo, después de la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías de aplicación obligatoria de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas, se tiene conocimiento de que esta adopción influirá en el cálculo del impuesto a la renta del presente año y aún no se tiene la certeza del método

que se utilizará, ni de todos los cambios y aspectos que deben tomarse en cuenta en este nuevo procedimiento. (p.69).

Una de los errores más frecuentes en los que recaen las empresas es en no aplicar correctamente las NIIF y las normas tributarias, tomando decisiones equivocadas que conllevan a un mal resultado en el cálculo del impuesto a la renta, y más si no se tiene con certeza los métodos a utilizar luego de un cambio en el trato de ciertos regímenes.

Orozco (2015) concluye que, una vez realizado el análisis por medio de la recolección y procesamiento de los datos previstos del impacto que genera el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta en las Empresas con alta rotación de Activos se puede plantear las siguientes conclusiones: Con la fórmula del anticipo del impuesto a la renta establecida en el literal b del artículo 41 de la LORTI, el servicio de rentas internas ha incrementado la recaudación del impuesto a la renta y se ha observado una mejoría en la equidad tributaria, en la medida que las empresas evasoras se verán obligados a realizar al menos el pago mínimo del impuesto a la renta como es el caso de Santa Isabel Pequeña Minera de Pastaza. No obstante, este tipo de imposición tributaria ha provocado un impacto no solo en la liquidez sino también en el capital de las empresas en general. El anticipo aparte de ser crédito tributario del Impuesto a la Renta constituye el Impuesto mínimo a pagar por las Sociedades, Personas Naturales, Sucesiones Indivisas Obligadas a Llevar Contabilidad, quiénes a partir del ejercicio fiscal 2010 no podrán pagar menos por Impuesto a la Renta que lo determinado por anticipo, aunque es un impuesto causado determinado después de la conciliación tributaria ha sido menor. La fórmula del cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta estimula a las empresas a ser más productivas, eficaces y eficientes en la administración de sus recursos, información que

debe ser reflejada en los Estados Financieros a fin de calcular un anticipo del impuesto a la renta que no se vea afectado por sus recursos improductivos que incrementen su valor a pagar y generen impacto en la rotación de activos. (p.85).

Respecto a la tesis, se planteó como objetivo, analizar cómo influye la alta rotación de activos en el cálculo del anticipo impuesto a la renta y llegó a la conclusión que, con la fórmula del anticipo del impuesto a la renta establecida en el literal b del artículo 41 de la LORTI, el servicio de rentas internas ha incrementado la recaudación del impuesto a la renta y se ha observado una mejoría en la equidad tributaria, en la medida que las empresas evasoras se verán obligados a realizar al menos el pago mínimo del impuesto a la renta como es el caso de Santa Isabel Pequeña Minera de Pastaza. No obstante, este tipo de imposición tributaria ha provocado un impacto no solo en la liquidez sino también en el capital de las empresas en general.

Según Moreno y Pereda (2018) concluyen que, este estudio ha quedado evidenciado, que mediante el ingreso de las cargas laborales de los 13 trabajadores no declarados en la planilla impacto en la determinación del impuesto a la renta debido que se utilizó el importe de S/ 275,132.30 como gasto deducible, deduciendo por ende el pago del impuesto de S/111,233.05 a S/ 34,196.01 una diferencia de S/77,037.04 que representa un menos 14.25%. (p.73).

Coincidimos con el autor en que las cargas laborales tienen un impacto en la determinación del impuesto a la renta, esto debido a que son considerados gastos deducibles para fines de impuesto a la renta, lo cual con lleva a menor pago de impuesto al cierre del periodo.

Por otro lado Quispitongo (2016) concluye que, como resultado del estudio efectuado se concluye que los factores que generan contingencias tributarias son: desconocimiento de las normas tributarias en el área de gerencia debido a la falta de información veraz respecto a multas y sanciones por utilizar gastos no permitidos por la ley, la falta de conciencia tributaria lo motiva el utilizar gastos personales pues es la forma de poder bajar sus impuestos, errores involuntarios al momento de estimar los tributos pues solo hay una persona que se encarga de todo los registros de contabilidad. (p.64).

Según lo expuesto en la tesis de Quispitongo no solo es la falta de conocimiento contable tributario, sino que es la medida que la gerencia tiene para pagar menos impuesto, lo cual es reconocido por ellos. Esto le debe pasar a más de una empresa que en su afán por tributar menos, deducen gastos que no deben, contraviniendo con toda norma establecida.

Por otro lado, según Benitez (2017) concluye que, el planeamiento tributario del impuesto a la renta influye directamente en la determinación de los pagos a cuenta mensual. Realizado el planeamiento tributario a la renta los gastos administrativos tuvieron una disminución de S/1,163,035.25 se tomó las mejores opciones para minimizar los costos de mano de obra y aumentar una rentabilidad económica de S/0.31 por moneda invertida. (p.48).

El Planeamiento tributario es una práctica que todas las empresas deberían hacer más común para no verse sorprendida y afectada en la determinación de los pagos a cuenta que se dan de manera mensual.

1.1.2. Bases teóricas

Impuesto a la Renta.

Ortega y Pacherras (2015) consideraron que, la renta constituye una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto al consumo y al patrimonio y en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva. En ese sentido, el impuesto a la renta grava el rendimiento de capital, trabajo y de la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales, y directo en la medida que incide directamente sobre sujeto que genera la renta (sin que sea posible su translación). (p.11).

1.1.3. Gastos no deducibles

Gastos con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados tributariamente.

Son aquellos comprobantes que no cumplen con la formalidad del correcto llenado en conformidad con el Reglamento de Comprobante de pago, entre ellos; error en el llenado de la razón social, RUC o fecha, asimismo el mal cálculo en la base imponible, IGV o total del documento. Las tachas y enmendaduras tampoco son aceptadas, entre otros. Cuando se presentan las situaciones anteriormente mencionadas

imposibilita la sustentación del costo o gasto tal como lo indica el literal j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Son considerados como comprobantes de Pago, las Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de venta Liquidaciones de compra, tickets, lo documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4° y otros documentos que por su contenido y control tributario se encuentran autorizados de manera previa por la SUNAT.

- **Información obligatoriamente impresa en un comprobante de pago**

Principalmente los datos que identifique al obligado, tales como la razón social, RUC, domicilio fiscal, tipo de documento con serie y número. También se deben considerar los datos de la empresa encargada de la impresión el cual debe contar con un número de autorización, fecha de impresión y cantidad de ejemplares impresos, indicando el rango. Adicionalmente este comprobante debe contar con varias copias las cuales se denominan: Adquiriente o Usuario, Emisor, SUNAT y de ser factura debe contar con una cuarta copia llamada Factura negociable.

- **Factores que conllevan a contingencias tributarias por comprobantes que no cumplen expresamente con los requisitos formales mínimos establecidos.**

- Usuarios de la empresa no verifican que los comprobantes estén correctamente llenados.
- Personal contable no cuenta con suficiente conocimiento sobre aspecto tributario.
- Un 80% de los proveedores aún manejan la emisión de comprobantes de forma manual, lo cual aumenta el riesgo de cometer errores.

- Los gastos que son realizados en provincia imposibilitan el cambio de los documentos cuando se detecta la contingencia.

Gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente.

Generalmente las empresas necesitan del uso de diversos tipos de vehículos lo cual dependerá de la actividad que realicen, como por ejemplo el uso de vehículos para el traslado de mercaderías ya sea para el recojo ante un proveedor o la entrega para un cliente, así como para reuniones por captación de nuevos clientes o incluso para la cobranza a estos. Este tipo de gastos arrastran consigo el gasto por mantenimiento, combustible, seguros, etc. Además de ello si cumplen o están dentro de los límites establecidos.

- **Número máximo de vehículos:** Para determinar el número máximo de vehículos cuyos gastos serán deducibles se debe tener en cuenta los ingresos netos anuales devengados, excluyendo los ingresos provenientes de operaciones que no corresponda al giro del negocio y la UIT del ejercicio anterior.

Tabla 1 *Número máximo de vehículos*

Ingresos netos anuales	Número de vehículo
Hasta 3,200 UIT	1
Hasta 16,100 UIT	2
Hasta 24,200 UIT	3
Hasta 32,300 UIT	4
Más de 32,300 UIT	5

Fuente: Actualidad Empresarial (2015). Número máximo de vehículos cuyos gastos no son deducibles. Recuperado de http://aempresarial.com/web/adicionales/files-lv/pdf/2015_trib_01_deducccion_gastos_vehiculos.pdf

Base legal: Art. 21° Inc. r) Num. 4 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

- **Gastos deducibles de vehículos según costo de adquisición:** A partir del ejercicio 2013 no serán deducibles los gastos de vehículos automotores cuyo costo de compra o valor de ingreso a la contabilidad, sea mayor a 30 Unidades Impositivas Tributarias, para ello se considerará la UIT correspondiente al ejercicio de compra.

Base Legal: Art. 21 Inc. r) numeral 4 Reglamento Ley del Impuesto a la renta.

1.1.4. Términos básicos

Adición: es el importe que se suma a la Ganancia Neta de un determinado ejercicio con lo cual se genera una nueva base imponible para la determinación del impuesto a la renta.

Base Imponible: Es el valor numérico al que se aplican cálculos a fin de determinar impuestos, tales como: IGV, Impuesto a la renta.

Causalidad: uno de los principios de la contabilidad de mayor consideración al momento de reconocer un gasto como tal, este principio consiste en que se guarde una relación causal entre el gasto y el ingreso o con la operatividad de la empresa.

Código Tributario: Es el conjunto de normas que establecen lineamientos a seguir para las empresas, para conseguir un control y orden sobre el tratamiento tributario que se dan en las mismas.

Contingencias tributarias: son situaciones a las que se expone una empresa al infringir con las normas tributarias, con lo cual la empresa se pone en total riesgo ante la Administración Tributaria.

Contribuyente: Es el sujeto pasivo en la relación Fisco-Contribuyente y la obligación tributaria.

Impuesto: Es un tributo que se paga de manera obligatoria a las entidades recaudadoras de impuestos. Este tipo de tributo no recibe ninguna contribución directa, sino que se ve en forma de beneficio para la sociedad en conjunto.

Reparo Tributario: es la adición o deducción contable que se adiciona a la ganancia del ejercicio a fin de determinar una nueva base, y sobre ella aplicar el impuesto resultado a pagar.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera inciden los gastos no deducibles en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A. en el año 2017?

- ¿Cuál es la implicancia de los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados como tal en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A. en el año 2017?

- ¿Cuál es el impacto económico que acarrear los gastos de vehículos no aceptados tributariamente en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A. en el año 2017?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Demostrar la incidencia de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A. en el año 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la implicancia de los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados como tal en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A.
- Determinar el impacto económico que acarrear los gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

Hi: Los gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A.

1.4.2. Hipótesis específicas

Hi: Hay implicancia con los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados como tal en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A.

Hi: Los gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente tienen impacto económico en la empresa Hiper S.A.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Según la Dra. Baena (2014) considera que la investigación aplicada por su parte concentra su atención en las posibilidades concretas de llevar a la práctica las teorías generales, y destinan sus esfuerzos en resolver las necesidades que plantean la sociedad y los hombres. (p.11).

Por lo tanto, podemos decir que la investigación es **aplicada** ya que se basa en fuentes secundarias y no se presenta la generación de conocimientos nuevos.

2.2. Diseño de la investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. (p.149).

En ese sentido se concluye que la presente investigación tiene un diseño **No Experimental** ya que no existe manipulación de manera intencional por parte de la variable Independiente para que se vea afectada la variable dependiente.

2.3. Enfoque de la investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco y una perspectiva teórica. (p.50).

Por lo citado se concluye que la investigación que se ha realizado tiene un **Enfoque Cuantitativo** ya que tiene entre sus características, la medición de fenómenos y en su proceso el análisis de una realidad objetiva.

2.4. Alcance de la investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que los estudios correlaciones tienen como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. (p.201).

Debido a la relación que existe entre las variables de la presente investigación podemos concluir que el alcance es **Correlacional**.

2.5. Población y Muestra

2.5.1. Población

La población son el conjunto de elementos que se requieren investigar, las cuales deberían tener características similares. Siendo así podemos decir que la población de la investigación son los Estados Financieros de la empresa Hiper S.A.

2.5.2. Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que la muestra es esencia un subgrupo de la población Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definidos en sus características que llamamos población. (p.175).

Por lo citado podemos decir que la muestra de esta investigación son los Estados Financieros de la empresa Hiper S.A. del año 2017.

2.6. Técnicas e Instrumentos de recolección y análisis de datos

Las técnica e instrumentos de recolección y análisis de datos que se utilizaron en la presente investigación fue principalmente el análisis documental, el cual consistía en:

- Conocer la empresa y principales contingencias tributarias.

- Hacer la comparación entre la normativa y lo aplicado en la empresa.
- Interpretar los resultados, y
- Compararlos con otros antecedentes.

2.7. Procedimiento

Respecto al procedimiento en la presente investigación se dará mediante la utilización de hojas de cálculo de Excel. Realizaremos la recolección de la información como Estados Financieros, también haremos un contraste de la teoría aplicada con las normas establecidas según cada tipo de gasto. Posteriormente analizaremos las cifras de lo plasmado en los Estados Financieros y finalmente haremos un comparativo para llegar al objetivo de esta investigación, que es determinar la incidencia de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta.

CAPÍTULO 3. RESULTADOS

Hiper S.A. tiene en sus Estados Financieros gastos que no han sido considerados deducibles para fines del cálculo del Impuesto a la renta lo que conlleva a un mayor pago en el impuesto resultante, así como en la participación de las utilidades.

- Con el fin de resolver el objetivo de esta investigación, realizaremos un análisis de los estados financieros de la empresa Hiper S.A. así como también desarrollaremos dos de los gastos no deducibles y su normativa tributaria.

Tabla 2 *Comprobantes de pago que no reúnen los requisitos mínimos:*

ITEM	N° Factura	Tipo Comprobante	de Monto	Contingencia
1	001-706	Factura	250.00	Enmendadura
2	E001-75	Factura	25.00	Error en cálculo de IGV
3	001-1025	Factura	80.00	Enmendadura
4	001-30	Factura	22,760.00	Enmendadura
5	001-102030	Factura	1,200.00	Error en la razón social
6	001-98	Factura	470.00	Error en cálculo de IGV
7	005-7592	Factura	520.00	Error en la base imponible
8	003-93874	Factura	43.00	Error en RUC
9	001-77	Factura	7.00	Error en RUC

Gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A. en el 2017

10	001-120	Factura	99.00	Error en RUC
11	001-456	Factura	78.00	Error en RUC
12	B001-20	Boleta	95.00	Enmendadura
13	001-908	Factura	38.00	Error en RUC
14	002-1273	Factura	45.00	Error en RUC

Interpretación:

En la tabla se muestran los diversos gastos con comprobantes que fueron adicionados para efectos del cálculo del impuesto a la renta por no cumplir los requisitos mínimos legales para deducir su costo o gasto. El importe de la base imponible asciende a S/25,740.

- De acuerdo a los límites máximos establecidos para la posesión y reconocimiento del gasto por vehículos que puede ser aceptado, está en función de los ingresos neto anuales por lo que la norma dice que si los ingresos anuales son hasta 3,200 UIT puede tener 1 vehículo, si los ingresos son de 16,100 UIT puede tener 2 vehículos, para esto la empresa tiene ventas anuales de 30 millones por lo que estaría dentro del segundo límite, según el siguiente cálculo:

$$3,200 \times 3950 \text{ (UIT del 2016)} = 12,640,000$$

$$16,100 \times 3950 \text{ (UIT del 2016)} = 63,595,000$$

Nota: basado en la UIT del año anterior a la presentación de los Estados Financieros.

Para determinar la deducibilidad de los vehículos según su costo de adquisición, analizaremos la compra de unos de vehículos de la empresa cuyo gasto de depreciación no es aceptado. Tenemos que, en el 2014 se adquirió un vehículo de marca BMW del año 2012 a un costo de compra de 155,532.21 Soles, según lo que indica la norma para que un vehículo sea deducible, su costo de adquisición no puede ser mayor a 30UIT, por lo que tomando como referencia la UIT del año de compra tenemos que las 30 UIT resulta en 114,000 soles esto producto de multiplica 30 por 3800 que es el valor de la UIT del año 2014, por lo que el valor de compra excede en 41,532.21 al límite permitido, siendo así que los gastos relacionados a este vehículo tampoco serían deducibles, como es el caso de la depreciación del vehículo cuyo gasto es de 38,883.05 importe que se adicionará a la Utilidad Neta.

Cálculo de la depreciación anual:

$$\text{Valor activo } 155,532.21 \times 25\% = 38,883.05$$

Tabla 3 *Estado de Resultados*

Ventas	30,156,990	100%
Costo de Ventas	(17,994,701)	-59.67%
Utilidad Bruta	12,162,289	
Gastos de Producción	(2,264,461)	-7.51%
Gastos de Administración	(4,533,997)	-15.03%
Gastos de Ventas	(2,886,565)	-9.57%
Total Gastos	(9,685,023)	-32.12%
Utilidad Operativa	2,477,266	8.21%
Diferencia de cambio neta	381,013	1.26%
Otros ingresos (netos)	172,742	0.57%
Gastos Financieros (Netos)	(1,200,406)	-3.98%
Ganancia Neta	1,830,615	6.07%

Utilidades a los Trabajadores	(180,510)	-0.59%
Impuesto a la Renta	(612,383)	-2.03%
Utilidad después de Impuestos	1,037,722	3.44%
Reserva Legal	(103,772)	-0.34%
Utilidad Neta del Periodo	933,950	3.10%

Tabla 4 *Determinación del IR.*

Escenario 1: Determinación real

Ganancia Neta	1,830,615
Depreciación de vehículos en exceso	38,883
Comprobantes que no son aceptados	25,740
Otras adiciones	1,064,698
Deducciones	-703,552
Total, Base del Impuesto	2,256,384
Utilidades a los trabajadores (8%)	180,511
Impuesto a la renta (29.5%)	612,383

Interpretación:

En este primer escenario se está tomando los datos reales según los estados financieros y la Declaración Jurada Anual de la empresa. Obteniendo como resultado la adición de los gastos no aceptados en un monto total de S/ 64,623 Soles y determinando S/ 612,383 Soles de impuesto a la renta por pagar.

Tabla 5 *Determinación del IR*

Escenario 2: Deduciendo los gastos señalados

Ganancia Neta	1,830,615
Otras adiciones	1,064,698
Deducciones	-703,552
Total, Base del Impuesto	2,191,761
Utilidades a los trabajadores (8%)	175,341
Impuesto a la renta (29.5%)	594,844

Interpretación:

En este segundo escenario se muestran los resultados tomando como base la deducción de los gastos si estos cumplieran con lo que establece la ley. Podemos observar que la utilidad disminuye generando un menor pago de Impuesto a la renta.

De acuerdo a la determinación del impuesto a la renta tomando los dos escenarios, el resultado obtenido muestra que la empresa pagó S/. 17,539 más de impuesto por los gastos realizados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos mínimos, y al gasto por la depreciación del vehículo que supera el límite establecido en las normas tributarias.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

3.1. Discusión

En la investigación realizada encontramos que la empresa contaba con significantes gastos no deducibles, debido a ello optamos por tomar dos de los más relevantes y persistentes: comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos legales, y vehículos que exceden su costo de adquisición. Asimismo, observamos que dichas situaciones se generan frecuentemente por falta de conocimiento tributario del personal contable.

3.1.1. Discusión Hipótesis General

De acuerdo a hipótesis General de si los gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A. Se determinó que los gastos no deducibles tributariamente tienen una incidencia en la determinación del Impuesto a la renta, y esta es negativa, lo que conlleva a la empresa Hiper S.A. a realizar un mayor desembolso de dinero esto producto de la no deducción de dichos gastos.

Los resultados obtenidos en esta investigación se relacionan con otras tesis:

Según Flores, Paco, & Peña, (2015) en su tesis titulada “Deducibilidad de los gastos de viáticos y su impacto en el Estado de Resultados de la empresa de transporte Socorro Cargo Express S.A.”, concluyen que los gastos de viáticos abarcan el 6% de

los ingresos del 2014, considerando un porcentaje relevante que afecta a la determinación del impuesto a la renta, causando contingencias como multas y otros.

3.1.2. Discusión Hipótesis Específicas

De acuerdo a la hipótesis sobre la implicancia de los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados como tal en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A. Confirmamos que debido a la adición por el desconocimiento de los gastos sustentados con comprobantes que no cumplen con lo establecido en la norma, se paga un mayor impuesto a la renta.

Con respecto a la hipótesis sobre si los gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente tienen impacto económico en la empresa Hiper S.A. Los resultados demuestran que existe un perjuicio económico el cual recae en S/ 10,552.85 soles que se tiene que desembolsar, afectando así la liquidez de la empresa.

Para Alvarado y Calderón (2012) concluyen que los gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos así como los gastos de representación los cuales en ocasiones exceden los límites tributarios establecidos son los gastos que tienen y las multas impuestas por entidades del estado, son las de mayor incidencia en la preparación y presentación en el Estado de Resultado del 2012.

Para Quispitongo (2016) el desconocimiento y la falta de la conciencia tributaria es lo que genera que utilicen gastos no permitidos por ley (como los gastos personales) como si fuesen e la empresa, siendo a su vez la forma en la que pretenden bajar sus tributos. Sumado a los errores involuntarios al momento estimar el pago de los impuestos, es lo que finalmente genera las contingencias tributarias.

3.2. Conclusiones

- De la investigación realizada se concluye; que los gastos realizados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados tributariamente, y los gastos de vehículos exceden los límites establecidos según el reglamento, tienen un gran impacto en la determinación del impuesto a la renta incidiendo significativamente de forma negativa. Aumentado también la participación por pagar a los trabajadores. Determinando así, que la empresa está asumiendo un impuesto a la renta de 3ra categoría en exceso por S/. 17,539.00 afectando la utilidad real del ejercicio y la toma de decisiones por parte del Directorio.
- Se concluye que la implicancia de los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados tributariamente abarca un 2% del total de los gastos no deducibles es decir S/ 25,740.00 Soles. Convirtiéndose así en una de las contingencias de mayor relevancia en la empresa.

- Con el análisis se determinó que los gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente generan un impacto económico de S/ 10,552.85 Soles en el Impuesto a la renta del año 2017 en la empresa Hiper S.A.

RECOMENDACIONES

- Considerar un plan de capacitación anual tanto para los miembros del área contable como para los usuarios de la empresa en general. Esto para que se mantengan actualizados respecto de las normas tributarias vigentes y cambios que últimamente se viene presentando de forma continua.
- Se sugiere elaborar un planeamiento tributario una vez al año para exponer las contingencias e implicancias que se pudieran suscitar al realizar ciertos gastos. Asimismo, mejorar los filtros al momento de recibir y registrar los documentos, esto para disminuir el riesgo frente a alguna fiscalización ante la Administración Tributaria y evitar futuras rectificatorias por declaración de datos falsos.
- Se recomienda hacer uso de los principios contables fomentando la ética y buenas prácticas y políticas contables. Hacer de conocimiento a la Gerencia General respecto del impacto futuro que acarrearán ciertos gastos para así tomar una decisión efectiva y más conveniente para la empresa.

REFERENCIAS

(s.f.).

- Alvarado Bardales, R., & Calderón Rojel, M. (2012). *Los Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L.* Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación.*
- Benites Paniagua, L., & Madrid Mascaró, L. (2015). *Los gastos de responsabilidad social empresarial y su incorporación en el artículo 37° del TUO de la ley del impuesto a la renta.* Universidad Nacional del Callao, Callao.
- Benitez Carranza, A. (2017). *Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta y su Influencia en los Resultados del Ejercicio 2016 en la Constructora CONSIS PERU S.A.C.* Universidad César Vallejo, Trujillo.
- Carrasco Moreta, J. (2015). *La deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del impuesto a la Renta de la Estación de Servicios Mulalillo del año 2015.* Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Cubillas Zamudio, C., Francia Quispe, R., & Payano Vilca, K. (2015). *Impuesto a la renta de primera categoría y su incidencia en la evasión tributaria del distrito Imperial 2014.* Universidad Nacional del Callao, Callao.
- Espinoza Najarro, S., & Torres Cervantes, G. (2016). *Los gastos reparables del impuesto a la renta en la Situación Financiera de la empresa comercial Emotex S.A.C año 2015.* Universidad Nacional del Callao, Lima.
- Flores Román, L., Paco Melchor, N., & Peña Rivera, L. (2015). *Deducibilidad de los gastos de viáticos y su impacto en el Estado de Resultados de la empresa de transporte Socorro Cargo Express S.A.* Universidad Católica Sedes Sapientiae, Lima.
- Gordillo Galarza, M. (2013). *Los impuesto diferidos y su impacto en el impuesto a la renta de logística empresarial L'Empresa S.A.* Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Guanuche Peñafiel, D. (2015). *El Control Interno Contable de la cuenta gastos no deducibles y su aporte a la razonabilidad de los Estados Financieros.* Universidad Académica de Ciencias Empresariales, Manchala, Ecuador.
- Guevara Perrazo, G. (2016). *El Anticipo del Impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de las empresas Intertexas.* Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación.*
- Huamaní Cuba, M., Ochoa Meza, C., & Palomino Huamán, A. (2015). *Impuesto a la renta de tercera categoría y su influencia en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2012-2014.* Universidad Nacional del Callao, Callao.
- Moreno Pulido, M., & Pereda Olivera, L. (2018). *Las cargas laborales como gasto deducible en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Sergesa y afines S.R.L., Trujillo - Año 2016.* Universidad Privada del Norte, Trujillo.
- Orozco Barreno, J. (2015). *El impacto que genera el pago del anticipo impuesto a la renta en las empresas con alta rotación de activos.* Universidad Técnica de Amabto, Ambato, Ecuador.
- Ortega Salavarría, R., & Pacherras Racuay, A. (s.f.). *Impuesto de Renta de Tercera Categoría 2015-2016.* Lima: Tinco.
- Quispitongo Rodríguez, Y. (2016). *Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa construye S.A.C. 2015.* Universidad Privada del Norte, Trujillo.
- Reynaldes Florian, E. (2015). *Los gastos reparables y su incidencia en el impuesto a la renta en los restaurantes.* Universidad Nacional del Callao, lima.
- Ruiz, F. (2017). *Derecho tributario temas básicos.*

Valencia Herrera, M., & Vicente Condori, S. (2017). *Gastos no deducibles tributariamente en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017*. Universidad Privada del Norte.

Vidal Saca, A., & Muñoz Guevara, M. (2015). *La responsabilidad social empresarial del sector minero y su inclusion como gasto deducible en la ley del impuesto a la renta en el Perú*. Universidad Nacional del Callao, Callao.

Zambrano, M. F. (2015). *Donaciones como gastos deducible de Impuesto a la renta de las personas Naturales y Jurídicas*. Universidad del Pacífico, Guayaquil, Ecuador.

ANEXOS

ANEXO N°1

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos sujetos a límites. • UIT • Incumplimiento de la norma. • Desconocimiento de normas vigentes. • Adiciones temporales y permanentes. • Deducciones. • Reglamento de comprobantes de Pago 	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de estudio <p>Aplicada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de estudio <p>No experimental - Correlacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población
¿De qué manera inciden los gastos no deducibles en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A. en el año 2017?	Demostrar la incidencia de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A. en el año 2017.	Los gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A.	Gastos no deducibles		

S.A. en el 2017

ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	DEPENDIENTE		
¿Cuál es la implicancia de los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados como tal en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A. en el año 2017?	Determinar la implicancia de los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados como tal en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A.	Hay implicancia con los comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos para ser aceptados como tal en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A.	Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 44° LIR. • Generación de renta • Utilidad • Capacidad contributiva • Capital – Trabajo • Ingresos 	<p>Los 5 trabajadores del área de Contabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestra <p>Los 5 trabajadores del área de Contabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método de análisis de datos <p>Análisis de documental.</p>

S.A. en el 2017

<p>¿Cuál es el impacto que acarrear los gastos de vehículos no aceptados tributariamente en el impuesto a la renta de la empresa Hiper S.A. en el año 2017?</p>	<p>Determinar el impacto económico que acarrear los gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A.</p>	<p>Los gastos de vehículos que no son aceptados tributariamente tienen impacto económico en la empresa Hiper S.A.</p>			
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

ANEXO N°2

Valores de la UIT

AÑO	VALOR (S/.)	BASE LEGAL	OBSERVACIONES
2018	4,150	D.S. N° 380-2017-EF	
2017	4,050	D.S. N° 353-2016-EF	
2016	3,950	D.S. N° 397-2015-EF	
2015	3,850	D.S. N° 374-2014-EF	
2014	3,800	D.S. N° 304-2013-EF	
2013	3,700	D.S. N° 264-2012-EF	
2012	3,650	D.S. N° 233-2011-EF	
2011	3,600	D.S. N° 252-2010-EF	
2010	3,600	D.S. N° 311-2009-EF	
2009	3,550	D.S. N° 169-2008-EF	
2008	3,500	D.S. N° 209-2007-EF	
2007	3,450	D.S. N° 213-2006-EF	
2006	3,400	D.S. N° 176-2005-EF	
2005	3,300	D.S. N° 177-2004-EF	
2004	3,200	D.S. N° 192-2003-EF	
2003	3.100	D. S. N° 191-2002-EF	
2002	3.100	D.S. N° 241-2001-EF	

Gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S.A. en el 2017

2001	3.000	D.S. N° 145-2000-EF	
2000	2.900	D.S. N° 191-99-EF	
1999	2.800	D.S. N° 123-98-EF	
1998	2.600	D.S. N° 177-97-EF	
1997	2.400	D.S. N° 134-96-EF	
1996	2,200	D.S. N° 012-96-EF	Vigente a partir de febrero de 1996
1996	2.000	D.S. N° 178-94-EF	Para la determinación del Impuesto a la Renta por el ejercicio 1996 se utiliza el promedio anual del valor de la UIT S/.2183.
1995	2.000	D.S. N° 178-94-EF	
1994	1.700	D.S. N° 168-93-EF	
1993 Julio-Diciembre	1.700	R.M. N° 125-93-EF/15	Aplicable para retenciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
1993 Promedio	1.525	R.M. N° 125-93-EF/15	Aplicable para la determinación del Impuesto a la Renta de 1993.
1993 Enero-Junio	1.350	R.M. N° 370-92-EF/15	
1992	1.040	D.S. N° 307-91-EF	Durante 1992 estuvo vigente la Unidad de Referencia Tributaria (URT).

ANEXO N° 3

Datos de la empresa

La empresa Hiper S.A. comenzó su operatividad en el año 1983, actualmente desarrolla las siguientes actividades:

- Desarrollo de Software y Servicios de Mantenimiento de SW en general con enfoque en el sector financiero y de medios de pago.
- Diseño y ensamblaje de terminales de consulta y pago.
- Venta y mantenimiento de Hardware.
- Prestación de servicios accesorios

Misión:

Con el cliente: satisfecho con proyectos integrales exitosos.

Con el personal: asumiendo nuevos retos tecnológicos que ayuden al logro del desarrollo integral.

Con la sociedad: facilitando las actividades de las personas e instituciones con soluciones creativas.

Visión:

Ser principales gestores tecnológicos en nuestro país con proyección a Latinoamérica.

Ser socios tecnológicos de nuestros clientes, brindando calidad de servicio.

Objetivo:

Ser líderes en tecnología de Punta.

- **Análisis Sectorial:** Los clientes fuertes de Hiper pertenecen al sector de servicios Financieros. Este segmento en nuestro país se encuentra en pleno proceso de formalización con mucho potencial, pero también es cierto que este sector se ha visto golpeado por el lento crecimiento interno y se han visto postergada las inversiones de fuente nacional así como extranjera.

- **Clientes:** Entre sus principales clientes están: BCP, Scotiabank, Procesos de Medios de Pago, BBVA Banco Continental, y en el extranjero: Bancard, Credomatic.
- **Proveedores:** Entre sus principales proveedores están: Verifone (EEUU), Uniform Industrial, ADNET.
- **Competencia:** Visa, Novatronic, Segres, Diebold.

ANEXO 4

RATIOS FINANCIEROS

Liquidez		
Detalle	2016	2017
Activo Corriente	19,625,652	20,378,860
Capital de trabajo neto	108,327	(1,892,981)
Ratio corriente	1.01	0.92
Prueba acida	0.71	0.65
Relevancia Activo Corriente	45.98%	46.44%

Actividad		
Detalle	2016	2017
Rotación c x c	7.79	7.63
Periodo promedio de cobro	46.21	48.76
Periodo de rotación de inventarios	87.76	115.44
Rotación de cuentas por pagar	18.02	10.46
Periodo promedio de pago	19.97	35.57
Ciclo operativo	133.96	164.19
Ciclo de Conversión de Efectivo	113.99	128.63
Caja y Bancos / Ventas	4.25%	3.03%

Endeudamiento		
Detalle	2016	2017
Grado de endeudamiento	65.75%	64.34%
Endeudamiento sobre patrimonio	1.92	1.80
Grado de propiedad	0.34	0.36

Rentabilidad y Financiamiento		
Detalle	2016	2017
Margen bruto	39.16%	40.33%
Margen neto (Antes de Impuestos)	6.71%	6.07%
Rotación de Activos	0.82	0.69
ROA (Retorno sobre Activos)	5.52%	4.17%
Múltiplo de Endeudamiento	2.92	2.80
ROE (Retorno Sobre Patrimonio)	16.11%	11.70%